



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5385	16/01/2013
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 3 - 49

Cheque cancelatorio. Normas sobre "Circulación Monetaria".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto modificar el alcance del punto 8.1.1.8, de la sección 8 del texto ordenado de la referencia, por el cual las personas jurídicas podrán comprar cheques cancelatorios en pesos.

Al respecto, cumplimos en adjuntar las hojas que deberán ser reemplazadas y/o incorporadas a la mencionada normativa.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis Alberto D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes a/c

Julio César Pando
Subgerente General de
Medios de Pago a/c

ANEXO



B.C.R.A.	CIRCULACION MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios

Cada CHC librado por las entidades financieras (EF) en pesos, será por un monto superior o igual a \$5.000 e inferior o igual a \$ 400.000. Cada CHC librado por las EF en dólares estadounidenses, será por un monto superior o igual a U\$S 2.500 e inferior o igual a U\$S 100.000.

8.1.1.8. Compraventa.

La persona física que compre un CHC deberá hacerlo en una entidad financiera en la cual tenga cuenta, y por consiguiente firma registrada. Los fondos que se utilicen para la compra de CHC librado en pesos provendrán de débito en cuenta. Los fondos que se utilicen para la compra de CHC librado en dólares estadounidenses provendrán de débito en cuenta o dólares billetes.

La persona física que cobre el CHC deberá hacerlo en una entidad financiera en la cual tenga cuenta, y por consiguiente firma registrada.

La persona jurídica sólo podrá comprar CHC mediante débito en cuenta en la moneda del CHC y en la entidad financiera en la cual tenga cuenta.

La persona jurídica que reciba un CHC en calidad de pago, deberá depositarlo en la entidad financiera en donde tenga abierta la cuenta.

Las operaciones de compra/depósito/cobro de CHC se llevarán a cabo en el horario de atención al público.

Las entidades financieras intervinientes, los tenedores legitimados y los certificantes podrán verificar la validez de los datos de un CHC y que no tenga impedimento de pago, a través de consultas que se habilitarán en el sitio de Internet del BCRA.

8.1.2. De seguridad.

8.1.2.1. Papel.

Se empleará papel de seguridad con marca de agua exclusiva de Casa de Moneda y fibras de seguridad.

8.1.2.2. Impresiones.

Se usarán tintas de seguridad visibles e invisibles, en los sistemas Offset y tipográfico y además impresiones láser, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anverso:

- Fondos de seguridad a dos colores con tinta fugitiva a los solventes orgánicos en uno de los colores.
- Fondos de seguridad en tinta invisible con fluorescencia a la luz UV.
- Guardas en color azul en tinta con fluorescencia a la luz UV.
- Microletra en renglones y en guardas verticales

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5385	Vigencia: 16/01/2013	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



TEXTO ORDENADO			CIRCULACIÓN MONETARIA				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	NORMA DE ORIGEN				
			Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
7	7.5.2.		"A" 2539			5°	
	7.6.1.		"A" 2608			1°, 2°, 3° y 4°	
	7.6.1.		"A" 2644			1°, 2°, 3° y 4°	
	7.6.2.		"A" 2608			5°	
	7.6.2.		"A" 2644			5°	
	7.7.1.		"A" 2656			1°, 2°, 4° y 5°	
	7.7.2.		"A" 2656			3°	
	7.7.3.		"A" 2656			3°	
	7.7.4.		"A" 2656			6°	
	7.8.1.		"A" 2739			1° a 5°	
	7.8.2.		"A" 2739			6°	
	7.8.2.		"C" 20087			1°	
	7.9.1.		"A" 2974			1° a 5°	
	7.10.1.		"A" 3125			1° a 5°	
	7.10.2.		"A" 3125			1° a 5°	
	7.11.1.		"A" 3151			1° a 7°	
	7.11.2.		"A" 3151			1° a 7°	
	7.12.1.		"A" 3186			1° a 7°	
	7.12.2.		"A" 3186			1° a 7°	
	7.12.3.		"A" 3186			1° a 7°	
	7.13.1.		"A" 3248			1° a 7°	
	7.13.2.		"A" 3248			1° a 7°	
	7.14.1.		"A" 3346			1° a 5°	
	7.14.2.		"A" 3346			6°	
	7.15.1.		"A" 3383			1°	
	7.16.1.		"A" 3383			1°	
	7.17.1		"A" 4137			1°	
	7.18.1.		"A" 4326				
	7.19.1.		"A" 4326				
	7.20.1.		"A" 4456				
	7.21.1.		"A" 4456				
	7.22.1.		"A" 4590				
	7.23.1.		"A" 4650				
	7.24.1.		"A" 4746				
	7.25.1.		"A" 4791				
7.26.1.		"A" 4829					
7.27.1.		"A" 4885					
7.28.1.		"A" 5014					
7.29.1.		"A" 5017					
7.30.1.		"A" 5080				Según Com. "A" 5092.	
7.31.1.		"A" 5084					
7.32.1.		"A" 5090					
7.33.1.		"A" 5159					
7.34.1.		"A" 5353					
7.35.1.		"A" 5354					
8	8.1.		Anexo "A" 3201		1.		Según Com. "A" 5130.
	8.1.1.		Anexo "A" 3201		1.1.8	3°	Según Com. "A" 5130, 5385